

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1377

Santiago de Cali, Seis (06) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00094-00
DEMANDANTE:: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CAUSANTE: ANIBAL MICOLTA VELEZ

En Audiencia celebrada el 12 de marzo de 2020, las partes de común acuerdo solicitaron suspensión del proceso para llegar a una formula de arreglo, hasta el 24 de abril de 2020. Teniendo en cuenta, que no se informó el fin de acuerdo conciliatorio, y en atención a que se encuentra fenecido el termino de suspensión, se dará continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso y se fijará fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia que trata el Art. 372 del CGP.

De igual manera, obra memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, donde solicita el pago de los títulos que reposan en el proceso, solicitud que será negada por no tener sustento jurídico para tal fin. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

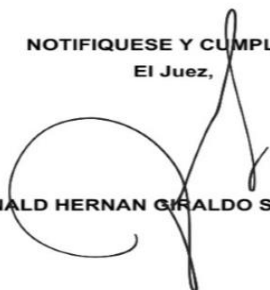
PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, toda vez que el término de suspensión conferido ya se encuentra fenecido, en consecuencia, reanúdese los términos que se encontraban en curso.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para el día 05 del mes de octubre del año 2021 a las 9:00am, horas; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P.

Prevéngase a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, así mismo se les hace saber que al menos un día antes de la fecha establecida, el despacho remitirá a los correos electrónicos aportados los respectivos enlaces y medios para la conexión a la audiencia.

Los apoderados deben garantizar la comparecencia virtual de sus representados y testigos si es del caso, contando con todos los medios idóneos para una comunicación efectiva como son: buena conexión a internet, computador o dispositivo que cuente con cámara web de buena resolución, micrófono y buen audio.

TERCERO: NEGAR la solicitud de pago de títulos por ser improcedente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA